

INSTALACIONES Y TARIFAS

Se establecen las siguientes industrias, puestos o casetas, al precio de licitación que se indica:

- 1 CIRCO, en 85.000 ptas.
 - 1 TEATRO AMBULANTE, en 90.000. ptas.
 - 5 CASETAS VINO MONTROY ó ESPUMOSOS, en 12.500 ptas. puesto.
 - 3 PUESTOS DE VINOS, en 10.000 ptas. puesto.
 - 1 PUESTO DE CHURROS (sin limitación de calderas ni mostradores), en 75.000 pesetas.
 - 4 PUESTOS DE CERVECERIA, situados en el Paseo Central del Real de la Feria, de 13 x 8 metros, con espacio para terraza, en 65.000 ptas. puesto. (Puestos números 1, 2, 3 y 4).
 - 2 PUESTOS DE CERVECERIA, situados en el Paseo de Coches, frente al Hospital de Tavera, de 15 metros, en 60.000 ptas. (Puesto núm. 5).
 - 1 PUESTO DE CERVECERIA, situado en el Paseo de Coches, frente a la Rosaleda, de 13 metros, en 60.000 ptas. (Puesto núm. 6).
 - 1 PUESTO DE CERVECERIA, situado en la Retonda de jardinillos, de 6 metros, en 25.000 ptas. (Puesto núm. 7), con terraza.
 - 4 PUESTOS DE GAMBAS, COCOS y PATATAS, de 6 metros, en 12.500 ptas.
 - 9 PUESTOS DE CERAMICA, en 9.000 ptas. puesto.
 - 1 TOMBOLA, de 20 metros, situada en el Paseo de Coches, frente a la zona de atracciones, con el núm. 1, en 160.000 ptas.
 - 2 TOMBOLAS, de 16 metros, situadas en el Paseo de Coches, frente a la zona de atracciones, con los núms. 2 y 3, en 150.000 ptas.
 - 1 TOMBOLA RAPIDA, de 6 metros, situada en el Paseo de Coches, frente a Tavera, en 125.000 ptas.
- PUJA A LA LLANA de MIL PESETAS (1.000 ptas.)

Las Tómbolas ocuparán el metraje indicado, sin que en modo alguno, pueda exceder de las medidas antes dichas.

Los establecimientos dedicados a reposterías y bares deberán cumplir rigurosamente las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de la Gobernación en Orden de fecha 31 de Marzo último, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 99, de 24 de Abril de 1976, a cuyo efecto, estos establecimientos, serán dotados por el Excmo. Ayuntamiento de la toma de agua y conducción de desagüe necesarios.

Por los Servicios Veterinarios Municipales se realizará estricta Inspección para comprobar el cumplimiento de cuanto determina la citada Orden Ministerial, con amplias facultades para proceder a la clausura de la caseta o puesto de repostería, cervecería, gambas, etcétera, que no se ajuste a las normas dictadas por referida Orden.

Toledo, Julio de 1977.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

COMISION MUNICIPAL DE FESTEJOS

Feria y Fiestas en honor de Nuestra
Señora del Sagrario. Patrona de Toledo

PLIEGO DE CONDICIONES

que han de regir en la concesión de terrenos para la instalación
de Casetas y Atracciones en el Real de la Feria.

Año 1977